

POLÍTICA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

10 de abril de 2025

El Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. (la “**Sociedad**”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y, además, en lo que sea de aplicación, informan las políticas que, en ejercicio de su autonomía de la voluntad, decidan aprobar las sociedades dependientes de la Sociedad.

En el ejercicio de estas competencias, en el marco de la normativa legal, de los *Estatutos Sociales* y del *Propósito y Valores del Grupo Iberdrola*, así como de conformidad con el indudable compromiso como sociedad *subholding* del Grupo de impulsar la libre competencia en favor de los consumidores y usuarios y de cumplir con la normativa en esta materia, el Consejo de Administración aprueba esta *Política de defensa de la competencia* (la “**Política**”) que respeta, desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los *Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola*.

1. **Ámbito de aplicación**

Esta *Política* es de aplicación a la Sociedad. Sin perjuicio de lo cual, incluye principios básicos que complementan, en materia de defensa de la competencia los contenidos en los *Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola* y, en esta medida, deben informar la actuación y los desarrollos normativos que, en el ejercicio de sus competencias y al amparo de su autonomía de la voluntad, lleven a cabo las sociedades dependientes de la Sociedad en esta materia, que en todo caso deberán respetar los *Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola*, aprobados por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. como sociedad holding del grupo de sociedades cuya entidad dominante es IBERDROLA, S.A.

Estos principios deberán informar también, en lo que proceda, la actuación de las entidades de naturaleza fundacional vinculadas a la Sociedad.

La Sociedad promoverá, igualmente, en aquellas otras compañías en las que participe y que no formen parte del Grupo, así como en las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras entidades en las que asuma la gestión, el alineamiento de su normativa con los principios básicos en materia de defensa de la competencia contenidos en esta *Política*.

Por otra parte, las personas que actúen en representación de la Sociedad y de sus sociedades dependientes, en sociedades y entidades no pertenecientes al Grupo, observarán las previsiones de esta *Política* y promoverán en ellas, en la medida de lo posible, la aplicación de sus principios.

2. **Finalidad**

La finalidad de esta *Política* es explicitar el firme compromiso de la Sociedad, como sociedad *subholding* del Grupo, de mantener una competencia efectiva en los mercados

en los que participa directa o indirectamente, a través de sus sociedades dependientes, en los que actuará de conformidad con la normativa reguladora que sea aplicable. Por ello, rechaza rotundamente cualquier práctica de tipo colusorio, abusiva, restrictiva o contraria a la competencia o tendente a obstaculizar la actuación de las autoridades que tienen encomendada la supervisión de dichos mercados. Tanto la Sociedad como sus administradores y sus profesionales, colaborarán activamente con todas ellas, facilitando el ejercicio de sus funciones.

3. Principios básicos de actuación

Para la consecución de los objetivos señalados y en línea con el compromiso de impulsar la libre competencia en favor de los consumidores y usuarios, la Sociedad asume y promueve los siguientes principios básicos de actuación que deben presidir todas sus actividades:

- a) Impulsar una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” frente a prácticas contrarias a la competencia.
- b) Establecer los controles y las medidas preventivas adecuadas (entre ellos, y sin carácter limitativo, mediante la normativa y los procedimientos internos aprobados a tal efecto) para la identificación, el control, la mitigación y la prevención de las actuaciones que sean contrarias al derecho de la competencia, así como de los riesgos identificados.
- c) Competir en los mercados de forma libre y leal.
- d) Orientar su actividad a la finalidad de contribuir a la consecución de una competencia real y efectiva entre las empresas que operan en los distintos sectores económicos con el fin de preservar y promover un entorno competitivo, respetando los límites de comportamiento establecidos por la normativa.
- e) Evitar cualquier tipo de contacto con sus competidores que tenga por objeto o efecto coordinar su comportamiento en el mercado o restringir la libre competencia a través de conductas tales como, la fijación, directa o indirecta, de precios o de otras condiciones de mercado o el reparto de mercados o clientes.

En particular, se abstendrán de realizar cualquier modalidad de actuación que sea contraria a la legislación aplicable, a los principios establecidos en esta *Política* y a los *Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola*, especialmente, al reparto de mercados o de clientes en el marco de licitaciones públicas a las que la Sociedad pueda presentarse (tales como, presentar ofertas de acompañamiento, renunciar a participar en determinadas licitaciones, rotar las ofertas ganadoras o participar en boicots colectivos).

- f) No llevar a cabo interacciones con competidores dirigidas a intercambiar información anticompetitiva, en particular, cuando se refiera a información estratégica relativa a precios o cantidades futuras y abstenerse de alcanzar acuerdos o participar en prácticas pactadas con competidores restrictivos de la competencia.

En esta línea, los representantes de la Sociedad, que acudan a reuniones en

asociaciones sectoriales, guardarán especial cuidado y cautela para evitar el intercambio con sus competidores, y/o los representantes de estos, de información comercialmente sensible o la participación en conversaciones o comunicaciones de otro tipo de los que pueda inferirse la existencia de acuerdos, prácticas o pactos de naturaleza anticompetitiva.

- g) Analizar y valorar con especial cautela desde la perspectiva de la defensa de la competencia, los acuerdos que la Sociedad o sus sociedades dependientes pudieran suscribir con otras sociedades que operen en distintos niveles de la cadena de producción o distribución.
- h) Adoptar, en el caso de que la Sociedad tuviera una posición de dominio en los mercados en los que opera, pautas de actuación en sus relaciones con competidores, clientes, proveedores y usuarios finales, así como cautelas específicas que impidan que la Sociedad pueda aprovecharse de la referida posición para imponer condiciones abusivas a otros operadores del mercado, ya sea por abuso de explotación a la contraparte (como proveedores o clientes) a través de condiciones y de términos económicos abusivos, como por abuso de exclusión, expulsando o perjudicando la posición de los competidores en el mercado o por cualquier otro medio.
- i) Analizar, con carácter previo a su ejecución, cualquier transacción que sea susceptible de ser una operación de concentración (incluidas, entre otras, aquellas capaces de afectar de forma significativa el mantenimiento de la competencia efectiva), a fin de determinar si la transacción: (i) puede considerarse una concentración; o (ii) debe ser sometida a notificación previa ante las autoridades competentes..
- j) Promover el empleo de los canales habilitados en el sistema interno de comunicación previsto en la *Política de cumplimiento* y en el *Sistema interno de información y de protección del informante* para informar o denunciar posibles conductas irregulares o potenciales actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad en materia de defensa de la competencia que se refieran o afecten al ámbito de las actividades de la Sociedad o de sus sociedades dependientes, a sus proveedores o a sus intereses e imagen.
- k) Fomentar que los proveedores cumplan con las políticas, las normas y los procedimientos establecidos por la Sociedad relativos a la defensa de la competencia.
- l) Potenciar y desarrollar la cultura en materia de cumplimiento del derecho de la competencia y su firme decisión de impulsar la libre y leal competencia, reforzando la concienciación de sus profesionales sobre la relevancia de esta materia, implicando, en particular, en esta labor a los miembros del equipo directivo al tratarse de un ámbito particularmente cambiante y con implicaciones relevantes en la actividad diaria de la Sociedad y de sus sociedades dependientes.
- m) Implementar programas de formación y planes de comunicación adecuados para los profesionales de la Sociedad en materia de defensa de la competencia, que sean eficaces y exhaustivos, con el fin de promover una mayor concienciación de la relevancia y potenciales implicaciones de esta materia y, al mismo tiempo, facilitar las herramientas y conocimientos necesarios para identificar potenciales riesgos y

adoptar las medidas necesarias para mitigarlos con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en la materia objeto de esta *Política*.

- n) Prestar la asistencia y la cooperación que puedan requerir las autoridades de defensa de la competencia en el ejercicio de sus funciones y, en particular, en la investigación de cualesquiera conductas que pudieran ser constitutivas de actos y conductas contrarias a la normativa aplicable a la defensa de la competencia.

4. Implementación y seguimiento

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en esta *Política*, la Sociedad cuenta con la colaboración de la Secretaría del Consejo de Administración, que actuará de forma coordinada con las correspondientes áreas, direcciones y funciones de la Sociedad para el desarrollo de los procedimientos necesarios para asegurar la correcta implementación de la *Política*.

* * *

Esta *Política* fue aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad el 10 de abril de 2025.